MODIFICACION (1) ADICION (1) PRORROGA (1) CONTRATO No. 111-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y CARLOS MAURICIO RIOS GUIRALES

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte, por la otra, **CARLOS MAURICIO RIOS GUIRALES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 10013361, actuando en calidad representante legal y para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado prorrogar y adicionar el contrato No 111-2026, previa las siguientes **consideraciones: 1.** La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge celebró el contrato de prestación de servicios No 111-2026, cuyo objeto se dispuso: **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA A LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA"**.,** por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($132.300.000)** y por el término de **SEIS (6) MESES**, encontrándose vigente a la fecha **2.** Que el Subgerente Asistencial y la supervisora solicitan una Adición (1) por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($66.150.000).,** Prórroga (1) por el término de **TRES (3) MESES**

Una vez revisado por parte de la supervisión del contrato la ejecución que ha tenido se evidencia lo siguiente:

EJECUCION CONTRACTUAL			
CDP 47 DE ENERO 01-26	132.300.000		132.300.000
FRA DEL 01 ENERO AL 20 DE ENERO/26		15.561.000	116.739.000
FRA DEL 21 ENERO AL 20 FEB/26		22.503.600	94.235.400
FRA DEL 21 DE FEB AL 20 DE MARZO/26		21.905.100	72.330.300
FRA DEL 21 DE MARZO AL 20 DE ABRIL/26		21.994.875	50.335.425

Si bien es cierto, la necesidad de contar con el apoyo de este importante servicio es para toda la vigencia 2026, está necesidad se encuentra condicionada por las asignaciones presupuestales de que dispone la ESE y que no son del resorte de esta área de la Subgerencia Asistencial, por lo cual surge la necesidad de ampliar el valor inicialmente pactado

El área de la Subgerencia Asistencial, realiza una proyección para cada contrato según las especialidades que requiere la E.S.E, basado en el histórico de ejecución contractual de acuerdo con cada especialidad, por lo cual, pueden ocurrir variaciones bien sea

incrementando o disminuyendo la oferta de servicios, factor no previsible ni determinable en la etapa pre-contractual y al momento de suscribir el contrato. De la ejecución contractual se observa una variación en la facturación mes a mes y al no tener unos honorarios fijos se hace necesario ADICIONAR Y PRORROGAR el contrato, por lo que la modificación contractual es realizada teniendo en cuenta el promedio ejecutado.

3. Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: "…ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal...".". **4.** Que en términos de oportunidad y calidad, se hace necesario llevar a cabo una Adición (1) por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($66.150.000).,** Prórroga (1) por el término de **TRES (3) MESES. 5.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender la presente adición con cargo al rubro 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 769 DEL 8 DE MAYO DE 2026. Por ser procedente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato No 111-2026, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: ADICIÓN:** Realizar Adición (1) al contrato **111-2026,** en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($66.150.000).,** sin exceder el cien por ciento (100%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: El valor total del contrato, sumada la presente adición es de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($198.450.000). SEGUNDA PRORROGA:** Prorrogar por el término de **TRES (3) MESES,** el contrato No 111-2026. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La adición del valor al contrato será con cargo al rubro 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 769 DEL 8 DE MAYO DE 2026. **CUARTA: GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las pólizas de garantías aportadas al contrato principal, ante la compañía de seguros que las expidió, conforme al presente documento y deberá entregarlas en la oficina jurídica. **QUINTA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **SEXTA: VIGENCIA**: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no fueron objeto de la presente modificación, continuarán vigentes.

Proyectó: MATEO GÓMEZ VILLEGAS
CONTRATISTA